



# ESTATUTOS SOCIALES

Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios  
Múltiples de los Trabajadores de Zona Franca, INC.  
- COOPNAZONAF-

Santo Domingo,  
República Dominicana, 2022

Tercera edición, modificada en la  
I Asamblea General Extraordinaria de  
Delegados realizada el 18 de julio de 2021

Diseñado e impreso en los talleres de  
LB Studio Grafico,  
Santo Domingo R.D.

# **CONTENIDO**

CARTA DE PRESENTACIÓN FIRMADA POR EL PRESIDENTE .....	3
ACTA DE INCORPORACIÓN .....	4
FRAGMENTOS DEL ACTA CONSTITUTIVA .....	5
CONVOCATORIA ASAMBLEA CONSTITUTIVA .....	7
NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA .....	14

## **CAPÍTULO I**

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS .....	15
---	----

## **CAPITULO II**

DE LOS SOCIOS .....	17
---------------------	----

## **CAPITULO III**

FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL .....	24
------------------------------------	----

## **CAPITULO IV**

BALANCE Y LIQUIDACIÓN ANUAL DE LOS FONDOS SOCIALES Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES .....	27
--	----

## **CAPITULO V**

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA ASAMBLEA GENERAL .....	29
---	----

**CAPITULO VI**

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....35  
DEL PRESIDENTE .....39  
DEL VICE-PRESIDENTE .....40  
DEL TESORERO .....40  
DEL SECRETARIO .....40  
DEL GERENTE GENERAL .....41

**CAPITULO VII**

ÓRGANO FISCALIZADOR DE LA COOPERATIVA  
EL CONSEJO DE VIGILANCIA .....43

**CAPITULO VIII**

DEL COMITÉ DE CRÉDITO .....46

**CAPITULO IX**

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN .....49  
DE OTRAS COMISIONES .....50

**CAPITULO X**

DE LOS DEPÓSITOS Y DESEMBOLSOS DE FONDOS .....52

**CAPITULO XI**

DE LA FUSIÓN Y AFILIACIÓN .....54

**CAPITULO XII**

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA .....55  
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS..... 55

**CAPITULO XIII**

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD .....56

**CAPITULO XIV**

DISPOSICIONES FINALES.....58

## **CARTA DE PRESENTACIÓN FIRMADA POR EL PRESIDENTE**

---

Estimados y apreciados socios de COOPNAZONAF:

Constituye un gran honor para mí, presentarles la 3ra. edición del ESTATUTO que rige nuestra cooperativa. Este Estatuto fue aprobado, en principio por el Departamento Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (IDECOOP), el 10 de febrero del 2010.

Luego, durante la celebración de nuestra Asamblea Constitutiva, realizada el 2 de septiembre del año 2010, los setenta y cinco (75) participantes en la misma aprobaron el presente ESTATUTO de manera unánime y el 18 de julio de 2021, la Primera Asamblea General Extraordinaria de Delegados, introdujo modificaciones importantes a los mismos, para lo cual el Instituto de Desarrollo y Credito Cooperativo IDECOOP emitió el 04 de febrero de 2022, una notificación de modificación de los Estatutos Sociales de esta sociedad cooperativa con todos los efectos jurídicos correspondientes. .

El ESTATUTO de nuestra COOPERATIVA constituye la ley interna, por lo que todas las actividades que realizamos deben regirse por el mismo. El ESTATUTO constituye un documento de vital importancia para la cooperativa, pues contiene un conjunto de disposiciones legales y procedimentales aprobado por la Asamblea Constitutiva.

Esperamos que los socios y los directivos de nuestra COOPERATIVA estudien, aprendan, apliquen y respeten el contenido de nuestro ESTATUTO, de forma que nuestro accionar sea siempre institucional, para que en el sector cooperativo dominicano y mundial nos reconozcan como ejemplo de institucionalidad y de buena gobernabilidad.

Muy atentamente,

David Gerónimo Santana,  
Presidente Consejo de Administración  
Gestión Social 2021-2022



**INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO  
(IDECOOP)**

**INCORPORACION**

El Poder Ejecutivo de conformidad con el Artículo 9 de la Ley No. 127 del 27 de Enero de 1964, ha concedido la incorporación a:

**COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES  
DE LOS TRABAJADORES DE ZONA FRANCA (COOPNAZONAF)**

Mediante el Decreto No. 436-11 de fecha 22 de Julio del año 2011. En tal virtud el Idecoop otorga el presente Certificado. Dado en Santo Domingo, D.N., a los 27 días del mes de Septiembre del 2011.



Dra. Marileyda Núñez Rodríguez  
Secretaría Asesora Legal

Lic. Pedro L. Corporán Cabrera  
Presidente Administrador

## **ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS TRABAJADORES DE ZONA FRANCA, (COOPNAZONAF).**

### **FRAGMENTOS DEL ACTA CONSTITUTIVA**

La Asamblea General Constitutiva de la COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DE ZONA FRANCA, (COOPNAZONAF), fue iniciada a las 5:45 de la tarde del jueves 02 de septiembre, del año 2010, en las instalaciones de la Cafetería de la empresa EATON, ubicada en el Parque Industrial de Zona Franca de Itabo, de los bajos de Haina, con las notas del Himno Nacional y la invocación al todo poderoso.

De inmediato el maestro de ceremonias, señor Jesús Fernández Rosario, presentó la mesa directiva, la cual estaba compuesta, además de él, por los señores Rafael Piantini, Gerente de Recursos Humanos del Parque Industrial ITABO (PIISA); Alejandro Medina, técnico representante del IDECOOP; Julio Aquino, Gerente de Materiales y Logística de la empresa EATON; Pedro Rodríguez, Gerente Financiero de la empresa EATON; Charles Ureña, Gerente General de Global Services Corporation, GSC; Romy del Orbe, Gerente Asociada Compensación y Beneficios de la empresa CONVATEC; Bartolo del Rosario Salazar, Gerente Financiero de COOPZOAMÉRICA, INC., y asesor Financiero de COOPNAZONAF; Ana Lucia Espino, Gerente de Compensación y Beneficios de la empresa EATON; Miguel Concepción, de la empresa Global Services Corporation y Ramiro Carrasco, de la empresa Bralpa.

En nombre de los miembros del Comité Gestor de la Cooperativa, el señor Rafael Piantini dio la bienvenida a todos los participantes en dicha Asamblea.

Luego, el señor Alejandro Medina, en su condición de técnico del IDECOOP, solicitó la palabra para dirigirse a los representantes de la mesa principal y a los miembros de la asamblea, interesados en formar a COOPNAZONAF, con la finalidad de informarle sobre la necesidad de elegir un presidente provisional y un secretario provisional, para que se encargaran de dirigir los trabajos de la Asamblea.

Acto seguido el señor Jesús Fernández Rosario, en su condición de miembro del Comité Gestor de la Cooperativa y Asesor del mismo, propuso a los miembros de la asamblea constitutiva la elección de Rafael Piantini y Romy del Orbe, como presidente y secretaria provisionales respectivamente, para dirigir la asamblea; dicha propuesta fue secundada por varios de los miembros de la Asamblea y aprobada por todos los presentes.

## **CONVOCATORIA ASAMBLEA CONSTITUTIVA**

**05 DE AGOSTO DEL 2010**

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 7 Y SIGUIENTES DE LA LEY 127-64, SOBRE ASOCIACIONES COOPERATIVAS, Y EL ARTICULO 6, APARTADO A, DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY NO. 127, EL GRUPO PRO COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DE ZONA FRANCA -COOPNAZONAF- CONVOCAN POR ESTE MEDIO A TODOS LOS INTERESADOS Y PARTICIPANTES EN LAS REUNIONES Y LAS PRE ASAMBLEAS QUE HEMOS REALIZADOS EN LOS ULTIMOS TRES MESES DEL PRESENTE AÑO, A LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE DICHA COOPERATIVA, QUE CELEBRAREMOS EL JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, A PARTIR DE LAS 5:00 PM, EN LA CAFETERIA DE LA EMPRESA EATON, LA CUAL ESTA UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE ITABO, EN LOS BAJOS DE HAINA, SAN CRISTOBAL.

LA AGENDA A TRATAR EN DICHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA ES LA SIGUIENTE:

- BIENVENIDA A LOS PARTICIPANTES
- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DE ACTAS.
- COMPROBACION DEL QUORUM
- RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO PRO COOPERATIVA. EXPLICACION DEL PROCESO NECESARIO PARA LOGRAR EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA COOPERATIVA. Y LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE LA COOPERATIVA, A CARGO DEL PRESIDENTE.

- EXPLICACIONES TECNICAS PERTINENTES, A CARGO DE LOS ASESORES VOLUNTARIOS.
- LECTURA DEL PROYECTO DE ESTATUTO, A CARGO DEL SECRETARIO, PARA SER DISCUTIDO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA.
- ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.
- REUNION, POR SEPARADO, DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION CON EL OBJETIVO DE QUE CADA UNO SELECCIONEN DE ENTRE LOS MIEMBROS ELEGIDOS LOS CARGOS CORRESPONDIENTES Y DE INMEDIATO INFORMARAN A LA ASAMBLEA, TODAVIA EN FUNCIONES, EL RESULTADO DE LA ELECCION INTERNA DE DICHS ORGANOS.
- FIRMA DEL ACTA CONSTITUTIVA POR PARTE DE TODOS LOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.
- FIRMA DE LOS ESTATUTOS APROBADOS.
- CLAUSURA

MUY ATENTAMENTE,

EN REPRESENTACION DEL COMITÉ GESTOR DE LA COOPERATIVA;

RAFAEL PIANTINI y ROMY DEL ORBE

Una vez comprobado el QUORUM y estando presentes 75 personas interesadas en la formación de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Trabajadores de Zona Franca -COOPNAZONAF-, el Presidente Provisional, señor Rafael Piantini, en nombre del Comité Gestor de dicha cooperativa, hizo un resumen de las actividades realizadas antes de la celebración de la Asamblea General Constitutiva por parte del Comité Gestor.

El Presidente Provisional dando continuidad al programa de la Asamblea, introdujo el punto de la LECTURA DEL PROYECTO DE ESTATUTO, solicitando a LA SECRETARIA, que procediera a leerlo PARA SER DISCUTIDO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA. Entonces el señor Faustino Dient, en su condición de miembro de la Asamblea Constitutiva solicitó la palabra al presidente para proponer que los Estatutos se dieran por leídos y que se propusiera su aprobación a la Asamblea debido, argumentó este, a que los mismos fueron entregados, divulgados, explicados y discutidos, desde el día 5 de agosto del año 2010.

Luego, el Presidente Provisional de la Asamblea procedió a someter la propuesta siguiente: señores miembros de esta Asamblea Constitutiva de COOPNAZONAF, están ustedes de acuerdo con que el proyecto de Estatutos, entregados a ustedes el día 5 de agosto del 2010, se den por leídos, tal como lo acaba de proponer el señor Faustino Dient. Entonces de manera unánime los asambleístas levantaron sus manos, aprobando que se dieran como leídos los Estatutos. Luego, el Presidente de la Asamblea procedió a someter la aprobación de los Estatutos, haciendo la siguiente pregunta: señores asambleístas, están ustedes de acuerdo en aprobar los presentes Estatutos, los cuales habrán de regir los destinos de COOPNAZONAF, y de inmediato los setenta y cinco (75) participantes presentes en la Asamblea levantaron sus manos en señal de aprobación, quedando definitivamente aprobados los Estatutos, y para que no quedaran dudas al respecto el Presidente de la Asamblea solicitó, a los miembros de la Asamblea, lo siguiente: favor de levantar las manos aquellos miembros de esta Asamblea que no estén de acuerdo con la aprobación de los presentes Estatutos. Entonces el resultado fue cero (0) manos levantadas.

Quedando debidamente aprobados los Estatutos de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios múltiples de los trabajadores de Zona Franca – COOPNAZONAF-, el Presidente de la Asamblea informó a los participantes que debíamos pasar al tema de agenda que trata sobre las elecciones de los órganos de dirección y control de la Cooperativa. Entonces el técnico

del IDECOOP, señor Alejandro Medina, explicó a los asambleístas que se debía elegir un Consejo de Administración, compuesto por cinco titulares y dos suplentes, los cuales conforme al número de votos obtenidos serán dos (2) miembros por el término de tres (3) años; dos (2) miembros por el término de dos (2) años; y un miembro por el término de un (1) año. Se elegirán además dos (2) suplentes por el término de un (1) año cada uno.

En cuanto al Consejo de Vigilancia, continuó exponiendo el señor Alejandro Medina, estará integrado por tres (3) miembros y dos (2) suplentes, nombrados por la Asamblea General de Socios; un (1) miembro se elegirá por un periodo de un (1) año, otro por un periodo de dos (2) años y un tercero por un periodo de tres (3) años. Los Suplentes se elegirán por el periodo de un (1) año.

Y sobre el Comité de Crédito el señor Alejandro Medina dijo que este Comité estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) Suplente, elegidos por la Asamblea. El primer año, o sea ahora, se elegirá uno (1) por un (1) año, uno por dos (2) años y uno por tres (3) años. El suplente será elegido por un (1) año.

En ninguno de los tres organismos de dirección, aclaró el técnico del IDECOOP, los consejeros podrán reelegirse por más de dos períodos consecutivos.

En dicho proceso fueron elegidos los siguientes Consejeros: PEDRO RODRIGUEZ, CON TREINTA Y TRES (33) VOTOS, POR TRES (3) AÑOS; RAFAEL PIANTINI, CON VEINTICINCO (25) VOTOS, POR TRES (3) AÑOS; ANA LUCIA ESPINO, CON VEINTICINCO (25) VOTOS, POR DOS AÑOS; ROMY DEL ORBE, CON DIECISIETE (17) VOTOS, POR DOS AÑOS; RAMIRO CARRASCO, CON SEIS (6) VOTOS, POR UN (1) AÑO; MIGUEL CONCEPCION, CON CINCO (5) VOTOS, PRIMER SUPLENTE Y GERSON PILARTE, CON TRES (3) VOTOS, SEGUNDO SUPLENTE.

Como se puede ver hubo un empate entre Rafael Piantini y Ana Lucia Espino, pues cada uno obtuvo la cantidad de veinticinco (25) votos, situación que fue resuelta entre ambos, cuando Ana Lucia Espino cedió de manera voluntaria el que Rafael Piantini quedara por tres (3) años y ella por dos (2) años en el Consejo de Administración.

Acto seguido la Comisión Electoral invitó a los asambleístas a votar para la elección del Consejo de Vigilancia, resultando electos como Consejeros los siguientes miembros de la Asamblea: YSABEL CAMACHO, CON TREINTA Y CINCO (35) VOTOS, POR TRES AÑOS; JULIO CASTELLANOS, CON TREINTA Y DOS (32) VOTOS, POR DOS AÑOS; RADHAMES MATEO, CON VEINTE (20) VOTOS, POR UN (1) AÑO; FAUSTINO DICENT, CON DIECINUEVE (19) VOTOS, PRIMER SUPLENTE Y JUAN ALVAREZ, CON DIEZ (10) VOTOS, SEGUNDO SUPLENTE.

Por último la Comisión Electoral invitó a los asambleístas a elegir el Comité de Crédito. Los resultados de dicha elección fueron los siguientes: LISETTE ABAD, CON VEINTISEIS (26) VOTOS, ELECTA POR TRES (3) AÑOS; RAMON PEREZ, CON ONCE (11) VOTOS, POR DOS (2) AÑOS; EULADIO AYBAR, CON DIEZ (10) VOTOS, POR UN (1) AÑO Y JONAS MOREL, CON CINCO (5) VOTOS, SUPLENTE.

Luego de la elección de los órganos de dirección y control de la Cooperativa, la Comisión Electoral invito a los elegidos a reunirse de manera separada para de ese modo proceder a elegir las posiciones que manda la ley 127 y los Estatutos de la Cooperativa en cada órgano de dirección. En tal sentido los miembros electos del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y del Comité de Crédito procedieron a reunirse por separado y, después de deliberar, anunciaron a la Asamblea el resultado de la elección interna de dichos órganos de dirección como sigue:

CONSEJO DE ADMINISTRACION: RAFAEL PIANTINI, PRESIDENTE;  
RAMIRO CARRASCO, VICEPRESIDENTE; PEDRO RODRIGUEZ,

TESORERO; ROMY DEL ORBE, SECRETARIA; ANA LUCIA ESPINO VOCAL; MIGUEL CONCEPCION, PRIMER SUPLENTE Y GERSON PILARTE, SEGUNDO SUPLENTE.

CONSEJO DE VIGILANCIA: RADHAMES MATEO, PRESIDENTE; JULIO CASTELLANOS, SECRETARIO; YSABEL CAMACHO, VOCAL; FAUSTINO DICENT, PRIMER SUPLENTE Y JUAN ALVAREZ, SEGUNDO SEPLENTE.

COMITÉ DE CREDITO: LISSETTE ABAD, PRESIDENTA; RAMON PEREZ, SECRETARIO; EULADIO AYBAR, VOCAL Y JONAS MOREL SUPLENTE.

De inmediato la COMISIÓN ELECTORAL procedió a tomar el juramento a los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Comité de Crédito.

Una vez juramentados los miembros de los tres órganos de dirección de la COOPERATIVA el presidente electo, señor Rafael Piantini, anuncio la clausura de los trabajos e invitó a los participantes a celebrar el éxito logrado con la realización de la Asamblea General Constitutiva de COOPNAZONAF.

DADO EN EL DISTRITO NACIONAL, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

RAFAEL PIANTINI,  
PRESIDENTE

ROMY DEL ORBE MUÑOZ,  
SECRETARIA

# **ESTATUTOS SOCIALES**

**COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y  
SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS  
TRABAJADORES DE ZONA FRANCA**

**-COOPNAZONAF-**



**IDECOOP**

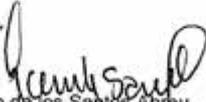
Santo Domingo, D.N.  
4 de febrero 2022.-  
CD-265-2022

**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

Quienes suscriben, **FRANCO DE LOS SANTOS ABREU** y **RAFAEL LORENZO PUJOLS PÉREZ**, en sus respectivas calidades de **Presidente Administrador** y **Secretario Asesor Legal del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)**, tienen a bien notificarles lo siguiente:

Que ha sido admitida la solicitud de reforma estatutaria de la **Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Trabajadores de Zona Franca (COOPNAZONAF)**, la cual fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), por lo que, en virtud del artículo 76 del reglamento de aplicación No. 823-86 de la Ley 127-64, a partir de este momento, quedan modificados los estatutos sociales de esta sociedad cooperativa con todos los efectos jurídicos correspondientes.

Sin otro particular, muy atentamente,

  
Franco de los Santos Abreu  
Presidente-Administrador



FDS/RP  
sp

**IDECOOP** INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO

Calle Héroes de Luperón #1, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N., República Dominicana • Tel.: 809.533.8131  
Email: info@idecoop.gob.do • www.idecoop.gob.do

---

## **CAPÍTULO I**

### **CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS:**

---

**ART. 1.-** En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), ha quedado constituida la COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS TRABAJADORES DE ZONA FRANCA, identificada con las siglas COOPNAZONAF, la cual se regirá por el presente Estatuto, la ley 127/64 sobre Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, con domicilio social en Santo Domingo, Distrito Nacional, y podrá desarrollar sus actividades en todo el Territorio Nacional, la misma será de capital variable y duración indefinida.

**ART.2.-** LA COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS TRABAJADORES DE ZONA FRANCA, INC. (COOPNAZONAF), se propone lograr los siguientes objetivos:

- a).** Integrar a todos los trabajadores de las empresas del sector de Zona Franca, Turístico y Privado no Sectorizado a nivel nacional.
- b).** Promover, fomentar y alentar el Sistema Cooperativo entre sus socios.
- c).** Recibir aportaciones al capital mediante ahorros, depósitos a plazos fijo y a la vista y cualquier otro instrumento de inversión.
- d).** Ofrecer a sus socios, a los precios más bajos posibles, todos los bienes y servicios legalmente permisibles.

- e).** Capacitar económica y socialmente a los socios, mediante una adecuada educación Cooperativa, para promover el progreso y bienestar de sus familias y de la sociedad dominicana en general.
- f).** Capacitar a los socios mediante una adecuada y constante educación cooperativa que tienda a fomentar la expansión, fortalecimiento e integración del movimiento cooperativo.
- g).** Promover y desarrollar entre sus socios servicios culturales, deportivos, sociales y recreativos.
- h).** Realizar cualquier otra actividad lícita, dentro de los postulados del movimiento cooperativo, acorde con estos estatutos y la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, leyes afines y sus respectivos reglamentos.
- i).** Desarrollar sus actividades manteniendo y aplicando las bases y principios universales del cooperativismo.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS SOCIOS**

**ART. 3 - ADMISIÓN Y REQUISITOS.** Serán admitidos como socios, todas las personas legalmente capaces que generen los recursos económicos para cumplir sus compromisos con la cooperativa. Los aspirantes a socios deben llenar los siguientes requisitos: Los aspirantes a socios deben llenar los siguientes requisitos:

- a).** Ser empleado de cualquiera de las empresas instaladas en los Parques y Empresas de Zona Franca que existen a nivel nacional y de las empresas de los Sectores Turístico y Privado no Sectorizado.
- b).** Ser un socio desvinculado, de una cualquiera de las empresas que tengan acuerdos de servicios con COOPNAZONAF.
- c).** Ser miembro de la familia nuclear del socio.
- d).** Ser Asesor de COOPNAZONAF.
- e).** Ser empleado permanente de la cooperativa.
- f).** Presentar una solicitud de ingreso al Consejo de Administración y ser admitido por resolución de dicho Consejo.
- g).** Ahorrar semanalmente un mínimo de setenta y cinco pesos (RD\$75.00), o su equivalente en quincena, bisemanal o mensual.

- h). Pagar una cuota de inscripción que fije el Consejo de Administración, la cual no será reembolsable.
- i). Adquirir, al asociarse a Coopnazonaf, por lo menos un (1) certificado de aportación, por un valor nominal de ciento cincuenta pesos (RD\$150.00) y continuar adquiriendo Aportaciones hasta completar un monto superior al 10% de sus ahorros totales. El certificado o los certificados adquiridos por los socios podrán ser pagados por transferencia desde sus cuentas de ahorros o vía nómina en un plazo máximo de tres (3) cuotas de manera semanal, quincenal, bisemanal o mensual.
- j). Permitir que se realice, una sola vez cada año para el socio que no lo haya realizado, desde el sistema de COOPNAZONAF, una transferencia de un cinco por ciento (5%) de sus ahorros totales, a su Cuenta de Aportaciones, con efectividad al mes de julio, y continuar adquiriendo Aportaciones hasta completar un monto superior al 10% de los ahorros totales, a los fines de hacer inversiones y de aumentar el Capital Social de la Cooperativa.
- k). Adicionar un monto mínimo de un dos por ciento (2%) a cada crédito que se le otorgue, el cual estará determinado por una escala de valores, establecida en el Manual de Captación de Ahorros y Aportaciones, para depositarlos en su Cuenta de Aportaciones y continuar aumentando su inversión al capital social de COOPNAZONAF.
- l). Utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) del balance total de las Aportaciones para apalancar créditos.
- m). Participar en un curso básico de cooperativismo, convocado por el Consejo de Administración, del cual deberá presentar la constancia o certificación de lugar.

**PÁRRAFO:** También podrán ingresar como socios de esta cooperativa, las entidades o personas jurídicas sin fines de lucro, que asuman los presentes Estatutos y que tengan intereses y propósitos afines a los de

la cooperativa y el movimiento cooperativista. En estos casos el Consejo de Administración acordará con los interesados, la forma de las relaciones institucionales y las transacciones económicas entre COOPNAZONAF y estos asociados, en su condición de personas jurídicas, para los cuales el Consejo de Administración elaborará un reglamento que depositará en el IDECOOP, para los fines correspondientes.

**ART. 4.- DEBERES DE LOS SOCIOS.** Son deberes de los socios:

- a). Cumplir las disposiciones de estos Estatutos, las de la Ley sobre Asociaciones Cooperativas y su reglamento, así como las reglamentaciones de servicios vigentes de la cooperativa.
- b). Concurrir a todas las asambleas y reuniones de carácter social, educativa o de otra naturaleza, a las cuales sean convocados.
- c). Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales han sido elegidos.
- d). Utilizar los servicios de la Cooperativa y cumplir puntualmente sus obligaciones económicas y sociales con la misma.
- e). Acatar las resoluciones y decisiones tomadas legalmente por los órganos directivos.

**ART. 5.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.** Son derechos de los socios:

- a). Elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos administrativos y fiscales en los órganos Directivos de la Cooperativa.
- b). Ser representados en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se celebren en la Cooperativa, a través de los Delegados que sean elegidos para tal fin, quienes tendrán derecho a un voto.

- c).** Beneficiarse de los servicios económicos y sociales de la Cooperativa.
- d).** Participar de los excedentes netos.
- e).** Fiscalizar la gestión económica de la Cooperativa, a través del Consejo de Vigilancia.
- f).** Presentar al Consejo de Administración, a través de su Distrito Cooperativo, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la cooperativa.
- g).** Solicitar al Consejo de Administración, a través de los Distritos Cooperativos, la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, cuando las circunstancias lo demanden y siempre que dicha solicitud esté respaldada por el veinte por ciento (20 %) de los socios activos, como mínimo.
- h).** Presentar al Consejo de Vigilancia las quejas por las infracciones que puedan cometer los funcionarios, empleados y socios de la Cooperativa.
- i).** Recibir capacitación cooperativa.
- j).** Obtener un ejemplar de los Estatutos vigentes. .

**ART. 6.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR:**

- a).** Renuncia voluntaria aceptada por el Consejo de Administración.
- b).** Por fallecimiento.
- c).** Por Suspensión recomendada por el Consejo de Administración fundamentada en las siguientes causas:
  - 1).** Por infracción grave a la disciplina social.
  - 2).** Por ser convicto por algún delito grave.
  - 3).** Cuando se compruebe que se dedica a actividades de usura.

- 4). Cuando se compruebe que el socio está actuando en contra de los intereses de la Cooperativa, sus fines y propósitos.

**PÁRRAFO:** Al socio afectado por lo dispuesto en el Apartado (c) de este artículo, se le notificará por escrito y se le concederá una oportunidad razonable para defenderse ante el Consejo de Administración y/o Consejo de Vigilancia. Si el Consejo finalmente decide separar al socio, lo cual será por la mayoría de los miembros presentes, éste podrá apelar tal decisión ante la primera asamblea ordinaria que se celebre. La solicitud de apelación deberá entregarse al Secretario, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique su exclusión. La Asamblea General, por mayoría de votos del quórum presente, podrá sostener la decisión del Consejo o podrá ordenar que el socio continúe en la Cooperativa.

**ART. 7.- DEVOLUCIÓN DE SUS HABERES AL SOCIO RETIRADO O EXCLUIDO.** Al aprobarse finalmente el retiro voluntario o la exclusión de un socio, se le devolverá cualquier suma de dinero que tenga acumulada en la Cooperativa, por concepto de aportaciones al capital, depósitos, intereses o excedentes distribuidos, calculados a la fecha de su retiro o exclusión. La devolución de haberes al socio retirado o excluido, deberá hacerse de acuerdo con las reglamentaciones que establezca el Consejo de Administración, conforme a las posibilidades de la cooperativa. **PÁRRAFO:** Antes de efectuar el desembolso, se le deducirá cualquier deuda u obligación que el socio tenga pendiente con la Cooperativa.

**PÁRRAFO:** Antes de efectuar el desembolso, se le deducirá cualquier deuda u obligación que el socio tenga pendiente con la Cooperativa.

**ART. 8.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS RETIRADOS O EXCLUIDOS.** Las personas que hayan renunciado como socios o que hayan sido excluidas de la Cooperativa, no tendrán más derecho en la sociedad, pero continuarán siendo responsables por cualquier deuda en

exceso a la deducción hecha según el párrafo anterior, así como también responderán de las garantías que hayan otorgado a otros socios.

**ART. 9.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS A LOS SOCIOS.** El Consejo de Administración podrá suspender en el ejercicio de sus derechos a los socios en el caso de demora en el cumplimiento de sus obligaciones, o de infracciones al presente Estatuto, a la Ley sobre Asociaciones Cooperativas o su reglamento, o por causas de otros actos sancionables que no merezcan penas más severas.

**ART. 10.- RETIRO VOLUNTARIO DEL SOCIO.** . El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito motivado al Consejo de Administración, el cual deberá resolverlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud. El retiro no podrá concederse cuando el socio tenga deudas pendientes con la sociedad, o cuando sea garante de un préstamo vigente, en fin, cuando el socio esté en uno de los casos que dan lugar al no retiro. Si se acepta el retiro del socio, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Art. 7. .

**ART. 11.- SOLICITUD DE SANCIÓN:** Cualquier socio podrá solicitar, a través de su Distrito Cooperativo, la destitución de cualquier miembro del Consejo de Administración, Vigilancia, Comité de Crédito o cualquier otro comité cuando existan razones poderosas para eso, siempre que llene los siguientes requisitos:

- a)** Deberá dirigir una solicitud escrita al Presidente del Consejo de Administración, vía su Distrito Cooperativo y el Consejo de Vigilancia.
- b)** Acompañar dicha solicitud con la debida formulación de cargos firmada por lo menos por el 20% de los socios activos.
- c)** El Consejo de Vigilancia deberá comprobar la veracidad de los cargos formulados, antes de su tramitación al Consejo de Administración.

**PÁRRAFO:** Todo aquel socio, al cual se le formulen cargos, deberá recibir copia de los mismos, por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para la vista y consideración de estos por el Consejo de Administración.

## **CAPÍTULO III**

### **FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

---

**ART. 12.-** El Capital de la Cooperativa se formará:

- a). Con las aportaciones de los socios.
- b). Con los aportes que para determinados casos acuerde la Asamblea General.
- c). Con los donativos que se reciban.
- d). Con los porcentajes de excedentes netos que se destinen para su incremento.
- e). Con los fondos provenientes de préstamos con socios de la cooperativa que así lo deseen y con agencias financieras nacionales o extranjeras, destinadas a integrar el capital fijo y de trabajo

**ART. 13.- APORTACIONES.** Los socios aportarán al capital social de la cooperativa de acuerdo con lo establecido en el Art.3 de estos Estatutos. Además, los socios podrán hacer aportaciones semanales, bisemanales, quincenales o mensuales fijas en exceso de los montos establecidos en dicho artículo. Mientras se mantenga la calidad de socio no se podrán retirar las sumas aportadas al capital social.

**ART.14.- PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.** El procedimiento para recibir las aportaciones de los socios, será básicamente el descuento por nómina de sus respectivos centros de trabajo y/o por transferencia desde cualquiera de las cuentas de ahorros que posea el socio en la cooperativa. Cuando esto no fuere posible, el Consejo de Administración determinará otro procedimiento..

**ART. 15.- CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SOCIOS.** La Oficina Administrativa Central de la Cooperativa, llevará de cada socio un registro contable de todas sus transacciones por concepto de aportaciones, depósito a plazos fijos, préstamos, ahorros e intereses. Los socios tendrán derecho a solicitar, en cualquier momento, un estado completo de su cuenta con la Cooperativa, o de visualizarlo a través de las plataformas tecnológicas de que disponga Coopnazonaf.

**ART.16.- INTERESES SOBRE LAS APORTACIONES DE CAPITAL.** La tasa de interés a pagar a los socios por sus aportaciones de capital la determinará la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Administración, de acuerdo con el resultado de las operaciones de cada ejercicio social de la cooperativa. No obstante, esa tasa de interés no excederá del cinco por ciento (5%) anual. Los intereses a pagar, en caso de que los hubiere, se cargarán a los excedentes netos de la cooperativa. El interés se calculará a partir del día primero del mes siguiente en aportación

**ART. 17.- ENTREGA ESTADO DE CUENTA.** El socio podrá solicitar a la cooperativa un estado de manera mensual o en cualquier momento, en el cual figurarán los balances del socio con la cooperativa, incluida su cuenta de capital, de aportaciones y el interés acumulado por éste.

**ART. 18.- CAPITAL INICIAL.** Esta cooperativa tendrá capital variable e iniciará sus operaciones con un mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$150,000.00).

**ART.19.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.**

Los créditos que adquiera la Cooperativa estarán garantizados con todos los bienes de que dispone la sociedad dentro de las limitaciones que fijan la Ley sobre Asociaciones Cooperativa y su reglamento, así como estos Estatutos, respecto a su responsabilidad económica y social.

**ART.20.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**

La Asamblea General podrá reducir el capital cuando juzgue que existe un excedente del mismo y que dicha reducción no afecta la buena marcha de la sociedad ni debilita su posición financiera. En ningún caso esta reducción podrá exceder a las tres cuartas (3/4) parte del capital social. Cuando se acuerde una reducción de capital se devolverá a los socios el importe de la reducción en proporción de sus aportaciones.

---

## **CAPÍTULO IV**

### **BALANCE Y LIQUIDACIÓN ANUAL DE LOS FONDOS SOCIALES Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES**

---

**ART. 21.- EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE.** El ejercicio social de la Cooperativa iniciará el día primero (1ro) de enero y cerrará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, y se preparará el balance general y el estado de resultados para conocer la situación financiera en la fecha de cierre, así como para conocer el balance general.

**ART. 22.- EXCEDENTE NETO O PÉRDIDA.** El excedente neto o pérdida neta década ejercicio social de la cooperativa, se determinará deduciendo del total de los ingresos, los costos y gastos y las depreciaciones y amortizaciones aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados.

**ART. 23.- RESERVA CON FINES EDUCATIVOS.** Anualmente, antes de la distribución de excedentes, se separará hasta un seis por ciento (6%) para un fondo de educación cooperativa, del cual se extraerá un cinco por ciento (5%), para ser aplicado en un dos punto cinco por ciento (2.5%) a la Confederación Dominicana de Cooperativas y un dos punto cinco por ciento (2.5%) para la Federación a que esté afiliada. En caso de que la cooperativa no esté afiliada, la distribución del cinco por ciento (5%) del Fondo de Reserva Educativa será de un dos punto cinco por ciento (2.5%),

para la Confederación Dominicana y un dos punto cinco por ciento (2.5%) para EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP), para fines educativos.

**ART. 24.- DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES NETOS.** El excedente que resultare en un ejercicio social de la cooperativa, se distribuirá de la siguiente manera:

- a).** Las dos décimas (2/10) del uno por ciento (1%), de las operaciones brutas para el fondo de Reserva General. Este fondo se usará exclusivamente con la aprobación del INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP), y se cubrirá con él, cualquier contingencia que no esté cubierta por seguro. Este fondo es irrepartible aún después de la disolución de la cooperativa.
- b).** Hasta un cinco por ciento (5%) al interés sobre el valor nominal de los certificados de aportación.
- c).** Un diez por ciento (10%) como fondo de Reserva para el Capital Institucional.
- d).** El balance restante se distribuirá entre los socios en proporción al patrocinio, durante el ejercicio social.

**Art. 25.-** Se establecerá una reserva de un cinco por ciento (5%) para cuentas incobrables de los intereses percibidos por dichos créditos.

**ART.26.- CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.** El Consejo de Administración o la Asamblea General pueden acordar constituir otras reservas y fondos especiales que garanticen la estabilidad económica y social de la cooperativa, primordialmente aquellas provisiones que se destinen a desarrollar planes sociales. Las mencionadas reservas sobre el capital o la devolución de excedentes a los asociados

---

## **CAPITULO V**

### **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

---

**ART. 27.-** La dirección, administración y control de estará a cargo de:

- e). La Asamblea General.
- f). El Consejo de Administración.
- g). El Consejo de Vigilancia.
- h). El Comité de Crédito.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

**ART. 28.-** La asamblea general legalmente constituida, será la Autoridad Suprema de la cooperativa y sus acuerdos obligan a todos/as los/as asociados/as presentes o ausentes, a cumplir con las disposiciones siempre que se hubieren tomado de conformidad con estos Estatutos y la ley 127/64, Sobre Asociaciones Cooperativas y su reglamento.

**ART. 29.-**La asamblea general estará integrada por los delegados activos inscritos en el registro social de la cooperativa que hayan sido elegidos durante las Asambleas Distritales y por los miembros de los Órganos de Administración y Control, los cuales están compuestos por el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y el Comité de Crédito.

**ART. 30.-** La asamblea general ordinaria de delegados se realizará una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del año social, previa convocatoria efectuada por el Consejo de Administración, la cual deberá ser enviada por escrito y publicada a través de los medios de comunicación, con diez (10) días laborables de anticipación. Anexo a la convocatoria, el Secretario del Consejo de Administración deberá enviar a los delegados una copia de los informes económicos preparados al cierre del ejercicio social, así como los informes a ser rendidos por los organismos administrativos y de control.

**ART.31.- CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** El Consejo de Administración o el de Vigilancia, podrán convocar para la Asamblea Extraordinaria, cuando lo estimen necesario. También será obligación del Consejo de Administración convocarla siempre que el 20% (veinte por ciento) de los socios activos, así lo soliciten. En caso de asambleas convocadas a solicitud de los socios, dicha solicitud deberá dirigirse por escrito al Presidente del Consejo de Administración, por lo menos 20 días antes de la fecha en que se desee celebrar la Asamblea y especificar el propósito de la misma. En estas asambleas sólo podrán considerarse los puntos especificados en la convocatoria.

**ART. 32.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados, regularmente convocadas, se considerarán legalmente constituidas con un quórum de dos quintas partes, o sea el cuarenta por ciento (40%), de los delegados que estén debidamente activos. Si una hora después de la señalada en la convocatoria, no se completa el quórum antes mencionado, la Asamblea quedará legalmente constituida con el veinte por ciento (20%) de los delegados a que se hace referencia en este artículo, sin necesidad de una segunda citación.

**PÁRRAFO:** Se exceptúa de esta última disposición, cuando se trate de modificar los Estatutos, disolver la Sociedad o fusionarla con otra de igual finalidad, en cuyos casos se necesitará una segunda citación y el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los delegados presentes.

**ART. 33.- VOTACIÓN REQUERIDA PARA LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS.**

Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados, se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados presentes, con la excepción de aquellos acuerdos que requieran las dos terceras partes. Los acuerdos aprobados deberán darse a conocer a todos los socios. Cada delegado tiene derecho a un voto.

**ART. 34- IMPOSIBILIDAD DE VOTAR.** Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o del Comité de Crédito, no podrán votar en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Delegados, cuando se trate del conocimiento de cargos contra su persona.

**ART. 35.- ASUNTOS PROHIBIDOS EN LAS ASAMBLEAS.** Queda expresamente prohibido tratar asuntos políticos partidistas, religiosos y raciales, o solidarizarse con asuntos controversiales en materia racial, política o religiosa, a menos que afecten directamente a la Cooperativa.

**ART. 36.-** Esta Cooperativa cuando sus asociados pasen de mil (1000) socios funcionará por Distrito Cooperativo, elaborándose un reglamento que rija los Distritos Cooperativos, contentivo de un modelo de gobernabilidad que facilite el proceso de elección de los delegados y suplentes a delegados y la realización de las Asambleas Distritales, conjuntamente con el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), el cual dará la asesoría necesaria.

**ART. 37.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.** Dentro de las facultades que le conceden estos Estatutos, la ley 127 sobre Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, la Asamblea General de Delegados tendrá las siguientes atribuciones:

- a). La apelación de los socios a las decisiones del Consejo de Administración relativas a su separación de la cooperativa.
- b). Modificación de los estatutos.
- c). Disolución de la sociedad.
- d). Fusión de la cooperativa con otras sociedades de igual finalidad.
- e). Afiliación a una Federación o Confederación.
- f). Cambios generales en los sistemas de producción, trabajo y servicios de la sociedad.
- g). Aumento o disminución del capital social.
- h). Nombrar o remover, con motivos justificados, a los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Comité de Crédito y Comisiones de los Comités.
- i). Responsabilizar a los miembros de los Consejos y de los Comités al efecto de pedir la aplicación de las sanciones que incurran o imponer las que sean de su competencia.
- j). Aplicación de sanciones disciplinarias a los asociados.
- k). Aplicación de los fondos sociales y de reservas.
- l). Repartos de rendimientos incluyendo la fijación de interés sobre el capital.
- m). Contratar préstamos para la cooperativa en exceso del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.

**ART. 38.- ORDEN DEL DÍA:** El orden del día en toda Asamblea anual Ordinaria de Delegados será el siguiente:

- a). Verificación del quórum.
- b). Demostración de que la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Delegados llenó los requisitos de los Estatutos.
- c). Lectura de la certificación del IDECOOP.
- d). Iniciación de los trabajos por el Presidente.
- e). Aprobación del procedimiento parlamentario.
- f). Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- g). Informe general de los Órganos de Administración y Control
  - Consejo de Administración.
  - Informe del Tesorero
  - Consejo de Vigilancia.
  - Comité de Crédito.
- h). Otros informes, si los hubiere.
- i). Discusión de acuerdos y asuntos pendientes.
- j). Discusión de asuntos nuevos, si los hubiere.
- k). Propuesta de distribución de excedentes.
- l). Elección de la Comisión Electoral.
- m). Elección de los Órganos de Dirección y Control.
- n). Juramentación.
- o). Clausura

**ART. 39.-ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El Orden del Día puede alterarse o ampliarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados presentes.

**ART. 40. - FORMA DE VOTACIÓN.** La votación en general será pública y a la vista, sin embargo, toda votación para la elección de consejeros será secreta. Así mismo, a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o a solicitud de diez delegados presentes, y la aprobación de la Asamblea General de delegados, será secreta la votación sobre cualquier otro asunto.

---

## **CAPITULO VI**

### **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

---

**ART. 41.- ÓRGANO EJECUTIVO.** El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad.

**ART.42.- CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Los delegados que se elijan para el Consejo de Administración deberán ser delegados activos, que estén usando los servicios de la Cooperativa; que estén al día en sus obligaciones con la Sociedad, que hayan completado la Carrera Dirigencial ofrecida por el Centro de Formación y Capacitación de Coopnazonaf y que sepan leer y escribir.

**ART. 43.- CONSTITUCIÓN.** El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Delegados y constituirán quorum tres (3) miembros de este consejo.

**ART. 44.- DURACIÓN DE FUNCIONES.** En la primera Asamblea General se elegirán, conforme al número de votos obtenidos: dos (2) miembros por el término de tres (3) años; dos (2) miembros por el término de dos (2) años; y un (1) miembro por el término de un (1) año. Se elegirán, además, dos (2) suplentes por el término de un (1) año cada uno.

**PÁRRAFO:** Los consejeros que sustituyan aquellos cuyos períodos vencen, se elegirán por espacio de tres (3) años. Ningún Consejero podrá elegirse por más de dos períodos consecutivos. Los Consejeros suplentes reemplazarán a aquellos miembros titulares que cesaren antes de vencer su período, y se desempeñarán en el cargo por el período que le reste a su antecesor. Si la ausencia del titular es por causa justificada, el suplente desempeñará el cargo por el tiempo que dure dicha ausencia.

**ART. 45.- DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.** El Consejo de Administración se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes a su elección, y elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un Vocal. Estos funcionarios se elegirán todos los años en la primera reunión que tenga este Consejo y desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión.

**ART. 46.- SELECCIÓN FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.** El Consejo de Administración, cuando así convenga a los mejores intereses de la cooperativa, podrá designar de entre los socios o personas no asociadas aun Gerente General y los Gerentes Departamentales que sean necesarios, con las facultades y poderes que les asigne para realizar los fines de la Sociedad.

**ART. 47.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria debe hacerla el Presidente, a través del Secretario, indicando la hora, día y sitio de reunión. El Tesorero y el Consejo de Vigilancia podrán solicitar la convocatoria extraordinaria del Consejo de Administración.

**ART. 48.- VOTACIÓN REQUERIDA PARA LA APROBACIÓN DE ASUNTOS.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes en sesión ordinaria o extraordinaria. Los asuntos de

trámite o de poca trascendencia serán despachados por los miembros del propio Consejo a quienes corresponda, según las funciones que señalan estos Estatutos y bajo su propia responsabilidad, debiendo dar cuenta de esta facultad en la próxima reunión del Consejo.

**ART. 49.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES.** Las facultades y atribuciones del Consejo de Administración son las siguientes:

- a). Actuar a nombre de la cooperativa y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos al objeto de la misma.
- b). Representar a la cooperativa en justicia y ejercer todos los derechos de la cooperativa contra terceros o contra socios.
- c). Dictar los reglamentos internos propios de su área.
- d). Determinar el importe y la naturaleza de las fianzas que deben prestar los funcionarios y empleados que manejen fondos de la cooperativa.
- e). Establecer conjuntamente con el Comité de Crédito, la política de préstamos y créditos para los servicios que preste la cooperativa, la cual se dará a conocer a los delegados de los Distritos Cooperativos y a los socios que estos representan.
- f). Fijar los gastos de operaciones y autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinario.
- g). Conocer, aprobar o desaprobar las propuestas para la admisión de nuevos socios.
- h). Gestionar, contratar o adquirir los elementos necesarios para los servicios de la Cooperativa.
- i). Señalar las tareas y escalas de sueldos a los empleados.
- j). Recomendar a la Asamblea General de Delegados, la distribución de excedentes y pago de intereses sobre las Aportaciones y Depósitos.

- k).** Presentar a dicha Asamblea los informes y estados financieros anuales.
- l).** Reglamentar la inversión de fondos.
- m).** Designar el Banco o Bancos en que se depositará el dinero de la Cooperativa en sus distintas modalidades.
- n).** Delegar poderes especiales en el Gerente General.
- o).** Preparar su plan de trabajo y presupuesto anual, y ver que se lleve un sistema de contabilidad ordenado y se mantenga al día.
- p).** Contratar préstamos hasta el cincuenta (50%) del capital pagado.
- q).** En general, asumir las funciones de reglamentación de los servicios de la Cooperativa y ejercer todas aquellas que le correspondan como órgano ejecutivo de la Asamblea.
- r).** Contratar servicios técnicos y económicos con agencias nacionales e internacionales, para lograr sus fines y propósitos.
- s).** Analizar por lo menos mensualmente el funcionamiento y el Estado Económico y Financiero de la Empresa Cooperativa, mediante los informes proporcionados por la Gerencia y por los Asesores Económicos y Financieros.
- t).** Nombrar al Gerente General, los Gerentes de Departamentos, el Contador y el Auditor Interno, y otros funcionarios de la Gerencia que sean necesarios, así como también a los especialistas asesores del Consejo.
- u).** Designar al Tesorero o cualquier otro miembro del Consejo como Gerente General Provisional, en ausencia o falta de éste último.
- v).** Ratificar o no los nombramientos de los encargados de departamento que con carácter haga la gerencia, así como de los empleados en general de la Cooperativa.

- w). Proponer la fusión o la asociación de la Cooperativa con otras Cooperativas, así como también proponer a la Asamblea General

### **DEL PRESIDENTE:**

**ART. 50.- ATRIBUCIONES.** El Presidente será el representante legal del Consejo de Administración y tendrá las atribuciones siguientes:

- a). Vigilar y hacer respetar el fiel cumplimiento de los Estatutos y de las reglamentaciones existentes, hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General de Delegados.
- b). Convocar a la Asamblea General Delegados y las reuniones del Consejo de Administración, a través del Secretario.
- c). Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa, y tener la representación oficial en aspecto judicial y extrajudicialmente de la misma.
- d). Abrir con el Tesorero, cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio y otros documentos relacionados con las actividades de la Cooperativa.
- e). Autorizar, conjuntamente con el Tesorero, las inversiones de fondos aprobados por el Consejo de Administración, y poner el visto bueno a los balances, una vez autorizados.
- f). Coordinar las distintas actividades de la Cooperativa, para eficientizar su funcionamiento.
- g). Proponer e impulsar actividades que redunden en un mejor servicio para los socios.
- h). Realizar otras funciones compatibles con su cargo, y que no sean jurisdicción de la Asamblea General de Delegados

### **DEL VICE-PRESIDENTE:**

**ART. 51.- ATRIBUCIONES.** El Vice Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades y deberes asignados al Presidente y asumirá sus funciones en ausencia, exclusión, renuncia o fallecimiento de aquel.

### **DEL TESORERO:**

**ART. 53.- ATRIBUCIONES.** Son atribuciones del Tesorero:

- a). Custodiar la documentación y valores de la Cooperativa.
- b). Requerir diariamente al Gerente General, un reporte de disponibilidad de Caja y Banco, que deberá incluir, además, un resumen de las operaciones de ingreso y egreso de cada día.
- c). Firmar, conjuntamente con el Presidente, los cheques que expida la Cooperativa.
- d). Firmar, conjuntamente con el Presidente, todos los documentos y contratos que requieran su intervención.
- e). Rendir informe al Consejo de Administración y a la Asamblea, de las actividades económicas de la Cooperativa.

### **DEL SECRETARIO:**

**ART. 53.- ATRIBUCIONES.** Son atribuciones del Secretario:

- a). Llevar al día los libros de actas de las Asambleas Generales y de las Sesiones del Consejo de Administración, además del Libro Registro de Socios.

- b). Firmar junto con el Presidente del Consejo de Administración, los contratos, documentos y correspondencias que por su naturaleza requieran la intervención de este funcionario, conservar y mantener en buen orden estos contratos, documentos y correspondencias, así como custodiar el sello gomígrafo de la cooperativa.
- c). Mantener organizado el archivo de la Cooperativa y desempeñar otras labores que le asigne el Consejo de Administración, dentro de las limitaciones de este Estatuto..

### **DEL GERENTE GENERAL:**

**ART. 54.- FUNCIONES GENERALES.** La Cooperativa tendrá un Gerente General, que será la vía de comunicación ordinaria con los socios y terceros. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata del Consejo de Administración, quien lo designará y dispondrá acerca de su remuneración como funcionario, y responderá ante éste de las operaciones de las Cooperativa, y de manera especial, será responsable directo de la marcha de la Oficina Administrativa General y de las actividades y operaciones económicas que realicen los Gerentes de Departamentos. Tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la Cooperativa, a quienes señalará sus funciones.

**ART. 55.- CONDICIONES REQUERIDAS.** Para ser Gerente o Administrador se requiere poseer la necesaria experiencia técnica y administrativa relacionada con el manejo de la Cooperativa y los conocimientos legales y doctrinarios indispensables sobre las materias relacionadas con el movimiento cooperativo, así como ser una persona de solvencia moral reconocida.

**ART. 56.-** El Gerente General es un empleado de la cooperativa y será nombrado por un tiempo indeterminado, al igual que los demás funcionarios

administrativos de la cooperativa, desempeñará las funciones de acuerdo al manual de organización y funciones que elaborará el Consejo de Administración.

**ART. 57.- CONFLICTOS DE INTERESES:** Ni el Gerente General ni los empleados de la Cooperativa podrán dedicarse, en beneficio propio o de terceros, a ningún trabajo o negocio similar al de la Cooperativa.

---

## **CAPITULO VII**

### **ÓRGANO FISCALIZADOR DE LA COOPERATIVA**

### **EL CONSEJO DE VIGILANCIA**

---

**ART. 58.- ATRIBUCIONES.** El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la cooperativa y tendrá derecho de veto, sólo con el fin de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas.

**ART. 59.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VETO.** El Derecho de veto debe ejercerse ante el presidente del Consejo de Administración dentro de las 48 horas hábiles de haber recibido el Consejo de Vigilancia la notificación de los acuerdos de aquel, la cual debe ser transmitida por el Secretario del Consejo de Administración al Presidente del Consejo de Vigilancia, dentro de las 48 horas hábiles de haber sido aprobada.

**PÁRRAFO:** El Consejo de Administración podrá ejecutar las decisiones vetadas, bajo su responsabilidad, pero la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de delegados estudiará el conflicto y resolverá, en definitiva.

**ART.60.- CONSTITUCIÓN.** El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres (3) miembros y dos (2) suplentes, nombrados por la Asamblea General de Socios, un (1) miembro se elegirá por un período de un (1) año, otro por

un período de dos (2) años y un tercero por un período de tres (3) años. Los Suplentes se elegirán por el período de un (1) año.

**PÁRRAFO:** Ningún miembro de este Consejo podrá ser reelecto por más de dos períodos consecutivos. En cada Asamblea General Ordinaria de Delegados anual subsiguiente a la constitutiva, los miembros electos para sustituir aquellos cuyos períodos vencieron, será por el término de tres (3) años.

**ART. 61.- VACANTES.** Las vacantes que ocurran en este Consejo de Vigilancia se llenarán con los miembros suplentes elegidos, quienes desempeñarán el cargo por el período que le resta a su antecesor.

**ART. 62.- DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.** El Consejo de Vigilancia se reunirá dentro de los 8 días siguientes a su elección, y elegirá de entre sus miembros a un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal.

**ART. 63.- SESIONES.** El Consejo de Vigilancia se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente las veces que las circunstancias lo justifiquen. Las decisiones de éste deben tomarse por mayoría de votos de todos sus miembros presentes. De sus actuaciones se dejará constancia en actas suscritas por todos sus miembros.

**ART. 64.- ATRIBUCIONES.** El Consejo de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Examinar trimestralmente los libros. Documentos y balances, así como verificar el estado de caja de la cooperativa.
- b). Presentar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, un informe de las actividades ejercidas durante el período en que haya actuado.

- c).** Comunicar al Consejo de Administración, al Gerente General y al Comité de Crédito, los errores o violaciones que se hayan cometido, sugiriendo las medidas que tiendan a corregirlos.
- d).** Convocar extraordinariamente a la Asamblea General de Delegados, cuando a su juicio se justificare esa medida, o a solicitud del veinte por ciento (20%) de los socios activos.
- e).** Conocer de las reclamaciones que entablen los socios contra el Consejo de Administración o sobre los servicios de la Cooperativa. En estos casos, deberán rendir un informe escrito a la Asamblea General de delegados

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

---

**ART. 65.-CONSTITUCIÓN Y DURACIÓN DE MANDATO.** Este Comité estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, elegidos por la asamblea. El primer año se elegirá uno por un (1) año, uno por dos (2) años, y uno por tres (3) años. El suplente será elegido por un (1) año. Los miembros Titulares de este Comité no podrán elegirse por más de dos períodos consecutivos.

**ART. 66.- DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.** Una vez elegidos los miembros del Comité de Crédito, éstos se reunirán por separado estando la asamblea instalada y se distribuirán los cargos entre ellos, según su capacidad y entrega para el desempeño de sus funciones los cargos siguientes: un (1) presidente, un (1) secretario y un (1) Vocal.

**ART. 67.- ATRIBUCIONES.** El Comité de Crédito será árbitro de todas las solicitudes de préstamos y créditos de los socios. El Comité de Crédito deberá examinar los préstamos y créditos otorgados con el fin de vigilar que estos han sido otorgados conforme a la política y reglamentos de la cooperativa.

**PÁRRAFO:** Las solicitudes de préstamos o créditos en exceso de sus aportaciones y de sus ahorros que realicen los consejeros de cualquiera

de los tres organismos de dirección, así como los colaboradores, deberán ser aprobadas por una mayoría simple del Consejo de Administración, Vigilancia y el Comité de Crédito en reunión conjunta y el acuerdo figurará en el libro de acta del primero. Entendiéndose que en dicha reunión no participará el miembro solicitante.

**ART. 68.- QUÓRUM.** El Comité aprobará los préstamos y créditos que les sean sometidos por escrito, la aprobación o rechazo la hará por mayoría devotos de los miembros presentes, siempre que haya quórum, levantando acta al efecto. Cualquier socio puede solicitar reconsideración al mismo Comité de una solicitud denegada.

**ART. 69.- POLÍTICA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS.** El Consejo de Administración elaborará la política de otorgamiento de préstamos y créditos de la cooperativa, la cual debe ser dada a conocer a los socios y sometida para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

**ART. 70.- OTORGAMIENTO PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS.** Los préstamos y créditos se otorgarán únicamente a los socios, sólo con fines lícitos y productivos, dentro de las normas generales fijadas por la política de préstamos y créditos; estos deben llenar las condiciones y garantías que exige el Comité de Crédito según el Manual de Política y Procedimientos de Préstamos y Créditos vigente.

**ART. 71.- TASA DE INTERÉS.** Es facultad del Consejo Administración fijar la tasa de interés a cobrar por los préstamos y créditos dentro de lo establecido por las leyes.

**ART. 72.- SOLICITUDES.** Las solicitudes de préstamos y créditos se dirigirán al Comité de Crédito en formularios preparados al efecto proveyendo toda la información del solicitante.

**ART. 73.- CONFIDENCIALIDAD.** Las operaciones entre los socios y la cooperativa tendrán carácter confidencial y se realizarán en las horas de trabajo fijadas

---

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN:**

---

**ART. 74.- CONSTITUCIÓN.** La Comisión de Educación estará integrada por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicha Comisión deberá haber por lo menos un miembro de dicho consejo, quien la presidirá. Los comisionados podrán ser re-designados cuantas veces sea conveniente.

**ART. 75.- ATRIBUCIONES.** La Comisión ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que le haya trazado el Consejo de Administración y tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- a). Organizar y desarrollar programas de Educación Cooperativa en coordinación con el IDECOOP.
- b). Promover otras actividades educativas de interés, tanto para sus socios, como para la comunidad donde la Cooperativa se encuentre establecida.
- c). Disponer de los fondos que se le hayan asignado, previa aprobación del Consejo de Administración.
- d). Elaborar y realizar anualmente un plan de trabajo.
- e). Presentar un informe anual al Consejo de Administración, dando cuenta de las labores realizadas y de la forma en que han sido utilizados los fondos..

## DE OTRAS COMISIONES:

**ART. 76.-** La Asamblea General Ordinaria de Delegados y el Consejo de Administración, podrán nombrar cuantas comisiones sean necesarias para realizar estudios especiales y atender asuntos puramente técnicos, que requieran conocimientos especializados en la materia bajo su consideración. Las Comisiones rendirán siempre informes, por escrito, al Consejo de Administración y a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, solo cuando así sea requerido. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser miembros de cualquier comisión especial, pero no es indispensable que así sea. El Presidente del Consejo de Administración o un delegado o socio designado por él, presidirá cualquier comisión especial que se cree. Es mandatorio que la comisión especial rinda un informe de sus gestiones o investigaciones ante el Consejo de Administración, o ante la Asamblea General Ordinaria de Delegados, cuando sea requerido.

**ART. 77.- DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO VOLUNTARIO Y HONORÍFICO:** El Comité Técnico Consultivo Voluntario y Honorífico es un organismo asesor de COOPNAZONAF, el cual estará constituido por los ex-presidentes del Consejo de Administración y tendrá como objetivo apoyar al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia, al Comité de Crédito y a la Gerencia General en la realización de estudios, análisis, investigaciones de proyectos, programas e iniciativas dirigidos a promover el desarrollo e implementación o implantación de políticas y estrategias que garanticen la buena marcha de la cooperativa; así como en la participación de congresos nacionales o internacionales y procesos de educación y capacitación que se imparten a través del Centro Formación y Capacitación de COOPNAZONAF.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias son coordinadas por el Consejo de Administración, con por lo menos 30 días de anticipación. Con la convocatoria deberá acompañarse la agenda de la reunión, copia de la

minuta anterior y documentos objeto de discusión. El Consejo de Administración preparará un reglamento que rija el funcionamiento del Comité Técnico Consultivo Voluntario y Honorífico.

---

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS DEPÓSITOS Y DESEMBOLSOS DE FONDOS**

---

**ART. 78.- DEPÓSITO DE FONDOS.** Los fondos de la Cooperativa, deberán depositarse dentro de las 24 horas después de recibirse en aquel Banco o Bancos que el Consejo de Administración designe, disponiéndose que dichos bancos deberán estar legalmente autorizados a realizar negocios en la República Dominicana.

**ART. 79.- FORMALIDAD PARA DESEMBOLSOS.** Todos los desembolsos de la Cooperativa se harán por vía electrónica con crédito a cuenta o por cheques expedidos con las firmas necesarias, de las cuales será obligatoria la del Presidente, más la firma del Tesorero o del Vice-Presidente, cuando faltará uno de estos, excepto en aquellos desembolsos controlados por Caja Chica. El Consejo de Administración podrá adicionar por resolución hasta dos firmas de la gerencia solo para transacciones menores. Para los fines de regir el proceso de las firmas el Consejo de Administración preparará un Reglamento.

**ART. 80.- CAJA CHICA.** El Consejo de Administración podrá autorizar que se establezca un fondo de Caja Chica por cada Departamento de la Cooperativa, para compras y gastos menores. El monto de estos fondos se establecerá o determinará conforme a las necesidades de cada departamento y cualquier gasto específico no será mayor del 10 % del valor del fondo.

**ART 81.- INVERSIONES DE LA COOPERATIVA.** Los Fondos de la Cooperativa se invertirán de la siguiente manera:

- a). En los préstamos a sus socios.
- b). En la compra de artículos y enseres del hogar para la venta a crédito a los socios.
- c). En certificados de depósitos a corto plazo o depósitos a plazo fijo acorto plazo en bancos comerciales de reconocida solvencia económica.
- d). En células hipotecarias de entidades crediticias de reconocida solvencia económica.
- e). En forma de aportaciones de capital o depósitos a la vista en una o varias Federaciones de Cooperativas, así como del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo de la República Dominicana.
- f). En la adquisición o compra de otros servicios cooperativos para los SOCIOS.
- g). En gastos capitalizables que estén previamente aprobados por la Asamblea General.
- h). En cualquier otra forma que no impida la ley ni los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA FUSIÓN Y AFILIACIÓN**

---

**ART. 82.-** La Sociedad podrá fusionarse con otras Cooperativas y tomaren común un nombre distinto del usado por ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

**ART. 83.-** También podrá la Cooperativa, sin cambiar de nombre ni perder su personalidad jurídica, afiliarse a una o varias Federaciones de Cooperativas, así como a cualquier otro organismo central del Movimiento Cooperativo. Corresponderá al Consejo de Administración el recomendar sobre la afiliación de la Cooperativa y el mantener las relaciones correspondientes con las entidades federativas.

---

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y DE LOS SOCIOS**

---

**ART. 84.- RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA.** La Sociedad se hará acreedora o deudora por los actos y operaciones que ejecute el Consejo de Administración, relacionados con la Sociedad, siempre y cuando hayan sido efectuados expresamente a nombre de ella. La responsabilidad de la cooperativa se limitará al capital social de la misma, contabilizado al momento de hacerse efectiva la responsabilidad.

**ART. 85.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** La responsabilidad personal de cada socio quedará limitada a su respectivo capital aportado en la cooperativa, contabilizado al momento de hacerse efectiva la responsabilidad.

**PÁRRAFO:** Los socios que se retiren o sean excluidos de la Sociedad, por cualquier causa, serán responsables de las obligaciones contraídas por la Cooperativa con terceros, dentro de los límites del artículo precedente, mientras sus aportaciones no hayan sido liquidadas.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ART. 86. DISOLUCIÓN.** Esta Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a). Por la voluntad de las dos terceras (2/3) partes de los delegados reunidos en asamblea.
- b). Por disminución del número de socios a menos de quince (15)
- c). Porque el estado económico de la Sociedad no permita continuar las operaciones.
- d). Por cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo a las normas establecidas por la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, su Reglamento y Estatutos.
- e). Por fusión con otras Cooperativas de la misma clase, legalmente constituidas, conformando una nueva entidad.

**ART. 87.- LIQUIDACIÓN.** En caso de disolución de la Cooperativa, el haber social resultante de la liquidación se aplicará así:

- a). Satisfacer los gastos de liquidación.
- b). Cubrir los beneficios sociales y salarios de los servidores a sueldos o jornales de la Cooperativa.
- c). Pagar obligaciones a terceros.
- d). Pagar los depósitos a sus socios.
- e). Pagar las aportaciones de los socios más los intereses.
- f). Reserva general, donativos y cualquier otro remanente se entregarán a la Federación de Cooperativas a la cual esté afiliada para dedicarlos exclusivamente a fines de Educación Cooperativa. En caso de no estar filiada a ninguna Federación, los mencionados fondos se entregarán al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

**ART. 88.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.** Cuando la Asamblea General de Delegados decida disolver o liquidar la Sociedad, dará aviso de inmediato al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para que éste intervenga de acuerdo a la ley.

**ART. 89.-NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.** En la liquidación se nombrará a los liquidadores así:

- a). Por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, cuando se hubiere resuelto por su acuerdo.
- b). Por el Juez, cuando hubiere sido decretada por sentencia judicial.
- c). Por el Ejecutivo, cuando hubiere sido decretada por éste.

En los tres casos, la Comisión Liquidadora podrá estar compuesta por dos o más personas, según lo disponga la Asamblea General Extraordinaria de Delegados o el IDECOOP.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ART. 90.- REFORMA DE ESTATUTOS.** La modificación de los presentes Estatutos sólo podrá hacerse en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los delegados presentes, previa convocatoria y circular de las enmiendas propuestas hechas para ese objetivo, con quince (15) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Dichas reformas, una vez aprobadas en la Asamblea, deberán ser sometidas a la consideración del IDECOOP, para los fines legales.

**ART. 91.- EMBLEMA Y SELLO.** Emblema y Sello que la Cooperativa usará en todos sus documentos tendrá el mapa de la República, en su centro los dos pinos emblema del cooperativismo, así como dos círculos, el primero con la leyenda: COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOSMÚLTIPLES DE LOS TRABAJADORES DE ZONA FRANCA y el segundo círculo con la leyenda: COOPNAZONAF.

El Estatuto original fue aprobado en la Asamblea General Constitutiva de Socios de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Trabajadores de Zona Franca, INC., (COOPNAZONAF), efectuada el día dos (2) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

El estatuto original de COOPNAZONAF fue modificada en la I Asamblea General Extraordinaria de Delegados realizada el día 18 de julio del 2021 en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

